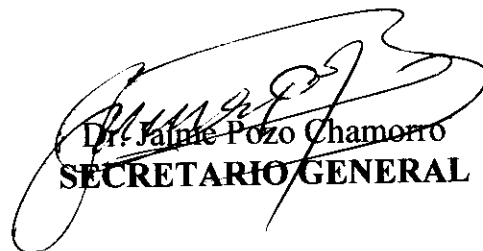




SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción Nro. **0866-13-EP**, acción extraordinaria de protección, presentada por Cesar Zambrano Moran y Maria Ojeda Díaz de Zambrano, representantes de la Compañía Importadora Alfredo Zambrano Moran C.A. Zamoca, en contra de la sentencia de 23 de abril del 2013, dictada por la Sala de lo Civil de la Corte Nacional de Justicia, dentro del juicio ordinario por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio Nro. 360-2012, 596-2010, 528-2009, mediante la cual se resolvió que no casa la sentencia emitida por la Segunda Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia del Guayas de 10 de febrero del 2012, en la cual se resolvió revocar la sentencia subida en grado y declara sin lugar la demanda presentada por Cesar Alfredo Zambrano Moran, en contra del señor Colon Herrera Zambrano... **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., Mayo 21 del 2013


Dr. Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL

JPCH/RSM